

Quillota, 24 de julio de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05759 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°201/2020 de 25 de julio de 2020 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se regularice contrato de arrendamiento con la Sociedad de Inversiones Costa Brava S.A., por la ocupación del inmueble en que funcionó la Delegación Municipal de San Pedro, durante los meses de marzo abril y mayo de 2020. El contrato fue suscrito en instrumento privado de 26 de mayo de 2020;
2. Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Sociedad de Inversiones Costa Brava S.A. e Ilustre Municipalidad de Quillota, de 26 de mayo de 2020;
3. Decreto Alcaldicio N°04778 de 26 de mayo de 2020 que regularizó Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Dueñas 16, San Pedro, por los meses de marzo, abril y mayo de 2020, por un monto mensual de \$329.980.- (Trescientos veintinueve mil novecientos ochenta pesos);
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Contrato de Arrendamiento:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**SOCIEDAD DE INVERSIONES COSTA BRAVA S.A.
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

Su regularización y finiquito.

En Quillota, a 26 de Mayo de 2020, entre **SOCIEDAD DE INVERSIONES COSTA BRAVA S.A.**, del giro de su denominación, RUT N°77.094.277-2, representada por don **RAYMUNDO AURELIO MAURIZ URIBE**, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Las Bandolinas N°10, [REDACTED] en adelante "la Arrendadora", e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú, N° 330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Arrendataria" o "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: La Arrendadora es dueña, a partir del 28 de febrero de 2020, del inmueble ubicado en Avenida Dueñas N°12 a 20, San Pedro, comuna de Quillota, rol de Avalúo N°308-4, según consta en la inscripción rolante a fojas 421 N°411 del Registro de Propiedad de 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por decreto alcaldicio N° 4.778, de 26 de mayo de 2020, se dispuso regularizar el arrendamiento de una porción del inmueble referido en la cláusula anterior, la signada con el número domiciliario Avenida Dueñas N°16, en los términos que a continuación se indicarán, con el propósito de mantener instalada la sede de la Delegación Municipal de San Pedro.

TERCERO: Por el presente acto, **SOCIEDAD DE INVERSIONES COSTA BRAVA S.A.** declara haber entregado en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, ambas debidamente representadas por sus personeros comparecientes, una parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, correspondiente a la casa habitación signada en la numeración domiciliaria municipal con el N°16 de la calle Dueñas, de San Pedro, Quillota. La porción arrendada tiene 12 metros de frente a la calle de su ubicación y 30 metros de fondo, y no comprende el local destinado a panadería correspondiente al N°12 y la casa habitación signada con el N°14, ambos de la calle de ubicación del inmueble. El propósito del arrendamiento fue destinar el inmueble al funcionamiento de oficinas municipales.

CUARTO: El arrendamiento regirá desde el 01 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020, sin que haya lugar a la tácita reconducción.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de \$329.980.- (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS). Las rentas correspondientes a todo el período de vigencia del contrato, serán pagadas

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Arrendador Costa Brava S.A. 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Delegación de San Pedro
6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-

todas juntas, mediante cheque nominativo extendido a nombre de la sociedad Arrendadora y entregado a su representante compareciente, o bien, mediante el depósito en la cuenta corriente de la misma sociedad, N° 8250051302, del Banco de Chile.

SEXTO: La Arrendataria estará obligada a pagar los consumos de luz, agua potable y aseo en que incurriere y que correspondieren a la porción entregada en arrendamiento. Las contribuciones por concepto de impuesto territorial que pudieren gravar la propiedad serán de cargo de la propietaria del inmueble.

SÉPTIMO: Queda prohibido a la Arrendataria: a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato; b) Hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor; y c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el presente contrato.

OCTAVO: Se obliga a la Arrendataria a lo siguiente: a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta; b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada; c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad; d) Cubrir los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón al uso a que se destinará el inmueble sean estas condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias; e) Pagar los consumos de energía eléctrica, aseo y agua potable del inmueble arrendado, hasta el último día de la ocupación; y f) Dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble.

NOVENO: Serán de cargo de la Arrendataria únicamente las reparaciones y reposiciones locativas que fuere menester efectuar en el inmueble, incluyendo vidrios, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas tales como enchufes e interruptores y los demás que procedan del uso ordinario del inmueble.

DÉCIMO: La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria en caso de incendios, inundaciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, accidentes y otros hechos de análoga naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: FINQUITO. Atendido que el presente Instrumento de regularización del contrato de arrendamiento se extiende cuando la Arrendataria ya hizo dejación del inmueble, la Arrendadora otorga completo finiquito a aquélla respecto de todas las obligaciones impuestas en dicho contrato, especialmente el pago de la renta, de consumos básicos y restitución conforme del inmueble arrendado, renunciando la Arrendadora a toda acción civil, penal, administrativa o

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Arrendador Costa Brava S.A. 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Delegación de San Pedro
6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-

contravencional que pudiere existir o surgir entre las partes como consecuencia del referido vínculo contractual.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato y finiquito, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

Inversiones Costa Brava S.A.
77.004.277-2

RAYMUNDO MAUREZ URIBE
Representante legal
p.p. Sociedad Inversiones Costa Brava S.A.
Arrendadora

LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
p.p. I. Municipalidad de Quillota
Arrendataria

Distribución:

1. Arrendadora
2. Delegación de San Pedro
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Control
6. Jurídico

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Delegado de San Pedro y el Director de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(Facsímil digital)



Firmado digitalmente por: Patricio Alberto Encalada Ahumada

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Arrendador Costa Brava S.A.
 3. Finanzas
 4. Presupuesto
 5. Delegación de San Pedro
 6. Jurídico
 7. Secretaría Municipal.
- LMG/PEA/jlm.-